



Causa especial 3/20907/2017

Secretaría 4ª

A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

EL FISCAL, comparece ante la Sala y **DICE**:

I. Que ha tenido conocimiento de la sentencia de 19 de diciembre de 2019 dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la cuestión prejudicial Asunto C-502/19, en la que se precisa el alcance temporal de la inmunidad de los miembros electos del Parlamento Europeo en lo que concierne al párrafo 2º del art. 9 del Protocolo.

Que en esa sentencia se establece sustancialmente:

1.- Que la persona que resulta elegida al Parlamento Europeo adquiere la condición de miembro de dicha Institución por el hecho y desde el momento de la proclamación de los resultados electorales, de modo que goza de las inmunidades reconocidas por el art. 9 del Protocolo.

2.- Que entre esas inmunidades se encuentra la inmunidad de desplazamiento al lugar de reunión del Parlamento Europeo, incluida la primera sesión constitutiva.



3.- Que la inmunidad de desplazamiento, garantizada a todo miembro del Parlamento Europeo, implica el levantamiento de cualquier medida de prisión provisional que hubiera sido impuesta antes de ser proclamado electo, con el fin de permitir su desplazamiento al Parlamento Europeo y participar en la sesión constitutiva. En consecuencia -sigue diciendo la sentencia- si el Tribunal nacional competente considerara necesario mantener la medida cautelar de prisión provisional habría de solicitar a la mayor brevedad al Parlamento Europeo la suspensión de dicha inmunidad, conforme al art. 9.3 del Protocolo.

II. Que Oriol Junqueras Vies ha sido condenado en sentencia firme 459/2019, de 14 de octubre, dictada por esa Excma. Sala a las penas de 13 años de prisión y 13 años de inhabilitación absoluta con la expresa “privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tuviera el penado aunque fueren electivos e incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, empleos o cargos públicos y la de ser elegido para cargo público durante el tiempo de la condena”.

Ha sido liquidada la pena de prisión y se encuentra en fase de cumplimiento.

La ejecución de la pena de inhabilitación ha sido suspendida por esa Excma. Sala a la espera de la decisión de la referida cuestión prejudicial.

III. Que Oriol Junqueras Vies obtuvo la condición de electo el día 13 de junio, estando ya juzgada y vista la causa para sentencia desde el anterior día 12 de junio.

Que la inmunidad de desplazamiento no hubiera impedido, en ningún caso, la continuación del procedimiento hasta el dictado y ejecución de la sentencia.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por ello, Oriol Junqueras Vies no está actualmente sujeto a medida cautelar alguna sino ejecutoriamente condenado, por lo que el Fiscal interesa:

- 1.- La ejecución inmediata de la pena de inhabilitación.
- 2.- La comunicación, a la mayor brevedad posible, al Parlamento europeo la situación procesal del citado y se remita la sentencia dictada contra él, a fin de que surta los efectos oportunos en relación con la pérdida de su condición de Europarlamentario.

Por lo expuesto, el Fiscal interesa de la Sala que admita este escrito con sus copias y resuelva en la forma interesada.

Madrid, 19 de diciembre de 2019.

LOS FISCALES DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Javier A. Zaragoza Aguado

Consuelo Madrigal Martinez-Pereda

Jaime Moreno Verdejo

Fidel Cadena Serrano